**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**SECCIONAL MANIZALES**

**INFORME TÉCNICO SOCIO ECOCÓNICO Y FAMILIAR**

Manizales, tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020).

**Proceso** : RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

**Radicado** : 17-001-31-10-001-2020-00044-00

**Demandante** : COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA

**OBJETIVO**

Verificar las condiciones de vida de ANTONELLA y en general todo su entorno familiar y social.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Visita domiciliaria a la casa de la señora WENDY JULIETH SUÁREZ ARISTIZÁBAL madre de la niña ANTONELLA GIRALDO SUÁREZ -objeto de estudio-. Entrevista semi-estructurada, estructurada e informal con la señora SUÁREZ ARISTIZÁBAL de igual manera con la abuela materna NORELCY ARISTIZÁBAL JIMÉNEZ. Observación al medio habitacional.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; entrevistas con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto. Sistematización de la información.

**ANTECEDENTES**

El 23 de septiembre de 2019 la Comisaría Primera de Familia de esta ciudad recibe por reparto que hiciera la Secretaría de Gobierno historia de atención a favor de la niña ANTONELLA GIRALDO SUÁREZ. El 07 de octubre siguiente avoca conocimiento y apertura investigación y ordena verificación de derechos. El 09, el 15 y el 17 de octubre igual anualidad recepciona testimonios. El 30 de igual mes y año dicha Comisaría recibe denuncia de la señora WENDY JULIETH SUÁREZ ARISTIZÁBAL de solicitud de medida de protección en contra del señor JHONIER DARÍO GIRALDO por conflictos de violencia verbal, física y psicológica. El 12 de diciembre de 2019 se realiza audiencia frente a la solicitud de la señora GIRALDO ARISTIZÁBAL y se adoptó como medida de protección definitiva la prohibición de las partes de ejercer violencia por sí mismo o por interpuesta persona de uno frente al otro, so pena de ser sancionados. En igual fecha también se realiza conciliación como requisito de procedibilidad en asuntos de familia, en la que se aprobó conciliación con respecto a cuota alimentaria ($280.000 mensuales, pagaderos cada 15 días). El 24 de enero de 2020 se declaró la vulneración de los derechos de la niña ANTONELLA. Decidió que la custodia y cuidado personal de la tan mencionada menor continuará en cabeza de su progenitora WENDY JULIETH. Vincular a ambos progenitores a un proceso terapéutico en la Eps a la cual están afiliados, igualmente seguimiento por parte del equipo sicosocial de esa Comisaría. Decisión en la que el progenitor no estuvo de acuerdo y a través de su apoderado interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación. Acto administrativo que el Comisario no repuso y concedió el recurso de apelación, el que por reparto le correspondió al Juzgado Primero de Familia.

**IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTREVISTADAS**

Nombre : **WENDY JULIETH SUÁREZ ARISTIZÁBAL**

Cédula de ciudadanía : 1060654948

Relación con el menor : Madre

Nombre : **NORANELCY ARISTIZÁBAL JIMÉNEZ**

Cédula de ciudadanía : 30.316.204

Relación con el menor : Abuela materna

Domicilio : Carrera 30 Nro. 49 - 52

Barrio Bajo Persia

Celular 311 767 74 84

**IDENTIFICACIÓN DE LA MENOR**

Nombre : **ANTONELLA GIRALDO SUÁREZ**

Fecha de nacimiento : 08 de febrero de 2016

Edad : ­­­­­­­­­­­­­­­­­­4 años

Niup : 1054886106

Registro civil nacimiento : Indicativo Serial 56027208 -Notaría Segunda de

Manizales-

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Cuatro (4)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edades  (Años) | Parentesco  (Menor) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Noranelcy Aristizábal | 51 | Abuela materna | Soltera | Primaria completa | Oficios varios |
| Wendy Julieth Suárez Aristizábal | 23 | Madre | Soltera | Bachiller | Ama de casa |
| Salomé Ocampo Suárez | 07 | Hermana por línea matera | No aplica | Segundo | Estudiante |
| Antonella Giraldo Suárez | 04 | Menor Objeto de  estudio | No aplica | Jardín | Pre escolar |
|  |  |  |  |  |  |

**ANTONELLA GIRALDO SUÁREZ** de 04 años de edadhace parte de un grupo familiar de tipología materno extenso, conformado por 4 integrantes, incluida ella.

**CONDICIONES HABITACIONALES**

Casa de dos plantas, correspondiendo la segunda planta a la ocupada por el grupo familiar de ANTONELLA, de propiedad de la abuela materna, situada en el barrio Bajo Persia de este municipio, estrato dos (2); construcción en abobe pintado y techos de eternit, pisos en cerámica, consta de sala-comedor y cocina sin divisiones, baño, dos alcobas en las que se observan en cada una cama doble, closet con espacio para televisor de pantalla plana (dormitorios que son compartidos por la progenitora y ANTONELLA y la abuela materna y SALOMÉ -hermana por línea materna de ANTONELLA-). Posee muebles y enseres básicos.

Aunque dicho sector Bajo Persia presenta factores de alto riego ante el expendio y consumo de sustancias psicoactivas, la abuela materna NORANELCY ARISTIZÁBAL de estar residiendo allí 31 años, sin que con su familia se hubiese presentado ningún problema porque siempre se han considerado muy independientes.

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Los ingresos mensuales de esta familia según la conferenciada progenitora dice estar recibiendo la cuota alimentaria del padre de ANTONELLA de **$140.000** quincenales (aunque sobrepasa los 15 días, no los proporciona la quincena exacta, el día que se practicó la visita domiciliaria el 02-03-20 no había dado la segunda quincena del pasado febrero, asimismo recibe el subsidio familia de $28.000.

Del padre de su otra hija SALOMÉ de nombre MARTÍN AUGUSTO OCAMPO -recluido en la cárcel- recibe unos arredramientos de una casa de dos plantas en el municipio de Villamaría (Caldas) $980.000 mensuales, los cuales distribuye **$450.000** en los gastos de SALOMÉ, **$280.000** en los gastos de ANTONELLA y $250.000 en el propio MARTÍN AUGUSTO.

La abuela materna dice recibir por los oficios varios o lo que le resulte en arreglo de casas más menos **$400.000** mensuales.

Entre los egresos al mes están: Mercado **$800.000** (a cargo de la progenitora de ANTONELLA), servicios públicos domiciliarios (agua $65.00, luz $50.000 y gas $22.000), los que ascienden a **$137.000**, los paga la abuela materna, además compra el mercado que vayan necesitando.

Como gastos al mes exclusivos de ANTONELLA están: Transporte escolar **$130.000** y por recreación (salidas a centros recreacionales, centros comerciales y los Yarumos) $150.000. Los útiles de aseo personal están dentro del mercado y le compra ropa cada vez que vaya necesitando.

**DINÁMICA FAMILIAR**

Las relaciones entre madre e hijas -de acuerdo a lo expresado por la interrogada- son buenas, a pesar de la poca edad de su pequeña hija ya entiende lo que debe o no debe hacer. La manera de comunicarse dicha familia es a través del diálogo. Al parecer hay fuerte vínculo materno filial. Con la abuela materna con quien residen también mantienen adecuadas relaciones. Entre hermanas comparten juegos y demás actividades, dice la madre interrogada que son muy “apegadas”.

**ASPECTO RELEVANTES DE LA NIÑA**

ANTONELLA compartió con ambos progenitores al parecer duraste dos meses después de su nacimiento, según la madre indagada porque la abuela materna DORA PATRICIA ÁNGULO se fue a vivir con ellos y ella no fue capaz de adaptarse a su forma de ser. Es así como después de sus dos meses de nacida ha estado a cargo de su señora madre es quien se encarga de su cuidado con el apoyo de su abuela materna.

Relata la progenitora que a ANTONELLA su padre y abuela paterna la “escondieron” por 5 días de lunes a viernes en la casa de su abuela paterna, en que aunque iba por ella no le habrían ni siquiera la puerta, hechos ocurridos aproximadamente en agosto de 2019. Que al tercer día de tenerla “escondida” fue que resultaron con el cuento del “abusador” y que al parecer era el novio de ella, que cuando fue al colegio le dijeron que ya estaba en la Comisaría de Familia de Villamaría y al ir allí para averiguar y preguntarle a la Psicóloga que debía hacer le dijo que el papá y la abuela paterna ya habían hecho todo lo que tenían que hacer. Expresa que entonces llamó a JHONIER -padre de su hija- y que al preguntarle que debía hacer le contestó: “no tiene que saber nada porque yo me encargué de todo, y con eso si le voy a quitar la niña”, ella le replicó “yo con ese man no estoy, yo no sé nada de él porque hace mucho tiempo nos dejamos”.

Frente a lo esgrimido por la mencionada madre se le averigua sobre la relación que sostuvo con la persona supuestamente involucrada en el presunto abuso de su menor hija, a lo que responde que tuvo una relación de noviazgo con JOSÉ DÁVILA de 7 u 8 meses, que nunca convivieron juntos, sólo la visitaba como novios y nunca estuvo solo con ninguna de sus hijas, y cuando surgieron tales comentarios ya habían terminado cono en marzo o abril de 2019, tiempo en el que no sabe de él.

Sobre el estado de salud de ANTONELLA se refiere que ha sido una niña sana, cuenta con los servicios de salud de la Eps Salud Total -beneficiaria de su papá-, entidad donde asiste al programa de crecimiento y desarrollo, tiene la vacunación completa para su edad.

Está en su etapa preescolar cursando kínder en el Liceo Creativo de Villamaría (Caldas), donde su progenitor es el acudiente y según ella no le dan ninguna información sobre la niña. El horario escolar es de lunes a viernes de 7:30 a 11:30 a.m. (almuerza todos los días en casa de su abuela paterna, quien vive en Villamaría) y de 1:30 a 5:00 p.m., para cumplir con tal horario el transporte recoge a la niña a las 5:30 a.m. (la debe levantar a las 4:45 a.m.) y la regresa entre 7:00 y 7:20 de la noche. En tal sentido acota que últimamente la niña se está demostrando muy cansada y triste y con ganas de no ir al colegio (enseña a la aquí firmante un video donde la niña está llorando y “suplicante” le dice a la mamá que quiere estudiar donde estudia SALOMÉ que ella porque no puede estudiar donde ella). Seguidamente señala que SALOMÉ estudia en un colegio privado que se llama “Ilusiones” que está situado en el barrio Bajo Prado -sector aledaño al lugar de su residencia- a 5 cuadras de su casa, donde ha querido matricularla pero su papá no ha dejado, y que en el colegio tampoco le entregan los “papeles” para entrarla allá, lo que le favorece porque no tiene que pagar transporte y estarían las dos niñas.

Con respecto a sus juegos los propios de la etapa de su vida que está atravesando (muñecos, pelota, a la cocina), le gusta montar en monopatín, bicicleta y patines.

La suscrita pretendía conocer y conversar informalmente con ANTONELA -previo consentimiento de la progenitora- pero dado su horario escolar en que sale de su casa a las 5:30 a.m. con regreso a las 7:20 p.m. aproximadamente, se dificultó tal propósito.

**CONCEPTO SOCIAL**

Las actuales condiciones socio económicas, familiares y de toda índole en el hogar de las señoras **WENDY JULIETH SUÁREZ ARISTIZABAL** y **NORANELCY ARISTIZÁBAL JIMÉNEZ** madre y abuela materna de la niña **ANTONELLA GIRALDO SUÁREZ** son favorables, habida cuenta que están en capacidad de suplir las necesidades básicas alimenticias de sus integrantes con el apoyo económico de su padre **JHONIER DARÍO GIRALDO ÁNGULO** quien a su vez le viene proporcionando una cuota alimentaria de acuerdo a su capacidad -la que fue acordada por ambos progenitores-, las condiciones de la vivienda reúne los elementos indispensables para vivir aceptablemente, aunado el factor económico se puede decir que la niña cuenta con una apropiada calidad de vida. Familia en cuyo caso su proyecto de vida está encaminado a mantener consigo a su hija y nieta y de seguirle brindando calor de hogar, amor y protección.

También se vislumbra un hogar amoroso generador de estabilidad, seguridad y aceptación donde impera el acompañamiento permanente para **ANTONELLA**  de parte de su señora madre **WENDY JULIETH SUÁREZ ARISTIZÁBAL**.

Se conceptualiza: el medio familiar donde actualmente se encuentra la niña **ANTONELLA GIRALDO SUÁREZ** al lado de su progenitora **WENDY JULIETH SUÁREZ ARISTIZABAL** con su abuela materna **NORANELCY ARISTIZÁBAL JIMÉNEZ** y hermana -también menor- por línea materna **SALOMÉ OCAMPO SUÁREZ** reúne las condiciones sociales, económicas, educativas, morales y afectivas para su aceptable evolución, denotándose además que hay integración y unidad familiar, lo que a su vez genera lazos de afectividad y aceptación, por lo tanto dicho hogar es favorable y propicio para la menor en cuestión, quien actualmente no se encuentra expuesta a ningún peligro o riesgo inminente por cuanto en éste se le están brindando los elementos básicos e indispensables para su adecuado crecimiento, lo que redunda favorablemente en su en su bienestar y formación integral garante de sus derechos fundamentales contemplados en el Artículo 44 de nuestra Carta Política.

No obstante se le está brindando a la niña dentro de sus derechos el de la educación es de tener en cuenta en su caso su jornada escolar “extenuante y agotadora” para la pequeña, lo que a su vez le está generando cansancio y fatiga convirtiéndose a tan temprana edad en víctima inocente al tener que cumplir tal horario (salir de su casa a las 5:30 a.m. con retorno a las 7:20 p.m., lo que conlleva 4 horas diarias en el transporte) a sabiendas de que en Manizales hay instituciones educativas y cercanas a su sitio de su residencia donde se le imparta igual formación, además va a tener un sueño “reparador”, vital para la evolución de su primera infancia y su cotidianidad no sea de “tristeza y angustia” (como exponen su progenitora y abuela materna averiguadas) apenas empezando su etapa preescolar.

**NOTA**

Se advierte que la información aquí registrada fue suministrada por las conferenciadas, señoras **WENDY JULIETH SUÁREZ ARISTIZÁBAL** y **NORANELCY ARISTIZÁBAL JIMÉNEZ**  -madre y abuela materna de la niña **ANTONELLA GIRALDO SUÁREZ**-, por lo tanto el presente informe está circunscrito a la realidad encontrada al momento de practicar la visita domiciliaria y aludidas entrevistas, partiendo del principio de la buena fe.



**MERCEDES ROSA GARCIA ARIAS**

Asistente Social